

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 03 de abril de 2024.

La secretaria

VANESSA MEJIA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 867

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DEL LILI
NIT 900.671.112-1.
DEMANDADO: TALIHA YASMITH GARCIA BURBANO C.C 1.144.088.009.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00294-00

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite presentado por **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DEL LILI NIT 900.671.112-1** contra **TALIHA YASMITH GARCIA BURBANO C.C 1.144.088.009**, en el cual se aprecia el siguiente defecto:

1. Una vez revisadas las pretensiones 1 y 2 que indican: “1. Por la suma de *DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS \$ 282.00*, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1ero hasta el día 28 del mes de febrero de 2023, con fecha de exigibilidad el 1 de marzo de 2023. 2. Por la suma de *DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS \$ 282.000*, por concepto de la cuota de administración causada a partir del día 1ero hasta el día 31 del mes de marzo de 2023, con fecha de exigibilidad el 1 de abril de 2023.”, el despacho observa que los valores pretendidos no corresponden a la información relacionada en el certificado de deuda aportado, por lo tanto, no es claro para el despacho y se solicita que aclare las mismas, basado en la información detallada en el certificado de deuda aportado. Sírvase corregir dicho defecto conforme lo ordena numeral 4° del artículo 82 del C.G.P. “lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.”

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 04 DE ABRIL DEL 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **490167041a38ceb806d3bf0eb606a4647b4a0b11c2d58f0a33810f14ad2f289e**

Documento generado en 02/04/2024 05:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>